[illegible]

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETESIENTOS Y VEINTE

En la Villa de [illegible] y sus Salas Capitulares á primero de Sepre. de mill setez.s y Veinte el Lizdo. D. Antonio Perez de la Cadena Caul.o del orden de Santiago Govd.r y Just.a may.r desta dha Villa por Su Mag.d; D. Fer.do Martin Perez Piñero Alferez mor.; D. Fran.co Ordoñez y Marin, y D. Antonio Buitrago y [illegible] Reg.res perpetuos Concejo Justicia y Regim.to desta dha Villa, con asistencia de D. Fran.co Valcarcel [illegible] Procur.or Sindico della estando juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mag.s y del bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

Dixeron se entre á ajustar las quentas del Caudal del posito tomadas á Gabriel de [illegible] su mayordomo de dicho posito desde [illegible] de Junio del año pasado de mill setez.s y diez y nueve hasta oi dia de la fecha presente; q. los dhos s.res D. Fer.do Martin Perez Piñero, y D. Fran.co Ordoñez Marin Comisarios nombrados [illegible]